



EXP-UNC: 15502/2009.-

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con el recurso presentado por el Dr. Alejandro Jorge FILSINGER (D.N.I. 16.740.542), Profesor Titular de la cátedra de Prostodoncia IV B, de la Facultad de Odontología; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las disposiciones del artículo 88° del Decreto N° 1759/72 el Dr. Alejandro Jorge FILSINGER amplía el recurso jerárquico interpuesto;

Que en su presentación el Dr. FILSINGER agrega copia del EXP-UNC: 51575/09 por el que sostiene ha puesto en conocimiento de las autoridades de la Facultad, de las irregularidades del Dr. Daniel Torassa, quien según afirma intentó con su accionar limitar su actuar frente al equipo docente a su cargo y sobre la negativa de colaborar en las comisiones, en que renunciara el Od. H. Schenonne;

Que menciona también que se habría incurrido en irregularidades con motivo de la licencia solicitada por el docente citado supra;

Que por ello, solicita se haga lugar a su recurso y se designe a la Dra. Carolina Isla en el cargo de Profesora Adjunta de la cátedra revocando la designación interina por que se designó oportunamente al Dr. Torassa;

Que en este estado de cosas, debe decirse que la decisión adoptada por el H. Consejo Directivo de la Facultad de Odontología - R.H.C.D. N° 222/09, fs. 141 -, tiene como fundamento la Resolución H.C.D. N° 113/00 que regula el procedimiento que debe seguirse para la designación interina de Auxiliares docente o Profesores;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha opinado en relación a la competencia que tiene el H. Consejo Directivo de la Facultad de Odontología para decidir sobre las designaciones interinas en esa Unidad Académica (Dictamen N° 43608), en virtud de lo reglado por el Estatuto Universitario en su artículo 59°;

Que el H. Cuerpo ha resuelto esta cuestión siguiendo la normativa vigente y haciendo uso de facultades asignadas para adoptar estas decisiones y no se advierte que se haya incurrido en arbitrariedad alguna o apartamiento de la misma, dado que se tuvo en cuenta el orden de mérito del concurso previo para cubrir el cargo de Profesor Adjunto DSE, en el que el Dr. Filsinger fue designado, el Dr. Torassa resultó segundo y la Dra. Isla, tercera en dicho orden de mérito;

////



EXP-UNC: 15502/2009.-

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

////

Que en los considerando de dicho decisorio se menciona además, que se acuerda sobre la conveniencia de esperar la sustanciación del concurso para la cátedra en concordancia con la opinión del Consejo Departamental (fs. 115), que se ha tenido en cuenta la propuesta del Profesor Titular de la Cátedra y que se ha debatido en el Consejo, resolviendo proponer la designación interina del Dr. Torassa en el cargo;

Que si bien es cierto que el orden de mérito del concurso previo no es el único elemento a tener en cuenta para propiciar las designaciones interinas, la propuesta que eleve el Profesor Titular constituye una opinión que integra los antecedentes que se valoran a la hora de decidir, sin que reglamentariamente sea el dirimente de la cuestión;

Que por otro lado, la Ordenanza H.C.S. N° 17/88, estipula claramente que el docente designado interinamente, permanecerá en su cargo, hasta la finalización del plazo asignado, salvo que se configuran las causales que enumera taxativamente y que no se advierten en la especie;

Que además, el H. Consejo Directivo de la Facultad de Odontología, tomo conocimiento de la presentación del Dr. Filsinger y rechazó su recurso por Resolución N° 242 (fs. 143), confirmando la designación interina efectuada;

Que el Dr. Filsinger hace mención, que reitera en su ampliación, a supuestas irregularidades y conductas obstructivas en las que habría incurrido el Dr. Torassa para lograr que se deje sin efecto su designación interina, además de efectuar una valoración sobre el orden de mérito resultante y lo opinado por el Jurado del último concurso de Profesor Adjunto, refiriendo a la paridad existente, según su criterio, entre el segundo y la tercera postulante y pretendiendo sustituir la opinión del Tribunal actuante en esa oportunidad;

Que por otro lado, no pasa desapercibido que en la propuesta de designación interina que eleva el Profesor Titular, solo acompaña para respaldar la misma, copia de la Resolución H.C.D. N° 306/05, por la que se aprueba el orden de mérito de un concurso de Jefe de Trabajos Prácticos, en el que la postulante se ubica en mejor lugar que el designado por el H. Consejo, cuando este concurso es anterior al de Profesor Adjunto – 25-3-08 -, que se tuvo en cuenta para resolver sobre la cuestión;

Que desde otro costado, se señala que si el Dr. Torassa incurrió en alguna conducta impropia, la Universidad cuenta con una reglamentación que establece el procedimiento investigativo para aplicar sanciones correctivas si así correspondiera;

////



EXP-UNC: 15502/2009.-

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

////

Que es la autoridad de esa Unidad Académica la que debe evaluar frente a una denuncia concreta, con el aporte de pruebas de la supuesta conducta de un docente, si las cuestiones que ventila el Profesor Titular, ameritan iniciar una investigación en orden a certificar conductas apartadas de las normativas vigentes en la Universidad, rigiendo hasta la comprobación fehaciente de las supuestas irregularidades el principio constitucional de inocencia;

Que no debe dejar de lado que se trata de una designación interina, que tiene fecha de finalización el mes de febrero de 2011 y la Facultad, está en condiciones de llamar a concurso para cubrir ese cargo;

Teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el N° 46323 cuyos términos este H. Cuerpo comparte y lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:


ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por el Dr. Alejandro Jorge FILSINGER (D.N.I. 16.740.542) en contra de las Res. HCD 222/09 y 242/09 de la Facultad de Odontología, por los motivos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de origen.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL ONCE.

gc


Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 121

